



OF. ORD. Nº : 503

ANT. : D.S.39/2012 MMA (Reglamento para la dictación de planes de prevención y descontaminación).

D.S.53/2015 MMA (Declara Zona Saturada por MP2,5 al valle central de la Provincia de Curicó).

Res.Ex.168/2016 MMA (Da inicio al proceso de elaboración del PDA para el valle central de la Provincia de Curicó).

Res.Ex.525/2016 MMA (Constituye Comité Operativo para la elaboración del PDA para el valle central de la Provincia de Curicó)

MAT. : Solicita ratificar compromiso de su institución con las medidas propuestas en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Provincia de Curicó.

Talca, 13 OCT 2016

**DE: MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: PATRICIO DOMÍNGUEZ IBARRA
SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente y en el marco de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) del valle central de la Provincia de Curicó, solicito ratificar el compromiso de la institución por usted dirigida, con las siguientes medidas propuestas en el último borrador del Anteproyecto de PDA (enviado por correo electrónico) y que involucran la participación de su institución:

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados

Artículo 8. *Transcurrido 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule, en conjunto con la Secretaría Regional del Consejo de Producción Limpia, incorporarán a comerciantes de leña de la provincia de Curicó a desarrollar prácticas de Producción Limpia, que permitan el ingreso a un Acuerdo de Producción Limpia (APL), que contemple entre sus objetivos el mejoramiento de las condiciones de comercialización de la leña y derivados de la madera en la zona saturada.*

Artículo 10. *Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, la SEREMI de Economía, a través del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), en el marco de sus competencias institucionales, apoyará a través de criterios regionales de evaluación en su oferta regular, con puntaje adicional, a productores, productores - comercializadores y comercializadores de leña y sus derivados, para que éstos den cumplimiento a las normas sobre calidad de la leña a que se refiere el presente Plan. Para ello, ejecutará dentro de su oferta programática regular, líneas que contemplen la asignación de capital en activos productivos y de inversiones en infraestructura productiva que permitan a los productores, productores - comercializadores y comercializadores, asegurar stock de leña seca y capacitaciones en planes de secado y medición de humedad de la leña. De igual forma, apoyará a los productores y comerciantes de pellets y otros combustibles derivados de la madera.*

Artículo 11. Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, con el apoyo de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (**SERNAC**), dará a conocer mensualmente a la comunidad a través de sus respectivos sitios web, los establecimientos que cuenten con stock de leña seca según la Norma NCh2907.

Artículo 12. Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la **SEREMI de Economía**, a través de SERCOTEC y Seremi de Energía como contraparte técnica, en el marco de sus competencias institucionales y su oferta programática regular, fomentará los proyectos de inversión productiva en la región orientados a la generación de energía para calefacción con Energías Renovables No Convencionales, a través de criterios de evaluación regional, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos

Artículo 19. A partir de los 6 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, con la colaboración de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y del **SERNAC**, adoptará las medidas, en el ámbito de sus competencias, a fin de elaborar un listado actualizado de carácter público, respecto de todos los modelos de calefactores que hayan sido certificados bajo el D.S. No 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Dicho listado tendrá como objetivo entregar información al consumidor respecto de las emisiones de los equipos que presentan menor emisión de contaminantes a la atmósfera, según su tipo, además de informar y promover el recambio a equipos de baja emisión.

Control de emisiones de fuentes fijas residenciales, industriales y comerciales

Artículo 39. A contar de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la **Seremi de Economía** en conjunto con la Secretaría Regional del Consejo de Producción Limpia, propondrá a los representantes del sector de panaderías de la Región del Maule desarrollar prácticas de Producción Limpia que permitan el ingreso a un Acuerdo de Producción Limpia (APL), que tendrá por objetivo el mejoramiento tecnológico de este sector para que reduzcan sus emisiones de material particulado.

Por lo anterior, solicito a usted enviar respuesta en un plazo de 7 días, mediante oficio dirigido a esta Seremi del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente.


MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL MAULE




 EM/rfm

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región del Maule
- Cc. Expediente PDA VCP Curicó
- Cc. Archivo Seremi del Medio Ambiente Región del Maule